

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR MUTUO ACUERDO
Solicitante	CARLOS MARIO ALVAREZ LOPERA Y SANDRA JANNETH OSORIO RIOS
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00485 00
Procedencia	Inadmite Demanda

Los señores **CARLOS MARIO ALVAREZ LOPERA Y SANDRA JANNETH OSORIO RIOS**, por medio de apoderada judicial, presentan la demanda de Jurisdicción Voluntaria para CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por mutuo acuerdo.

Previo a la admisión de la demanda, deberá cumplir con el siguiente requisito:

1. Deberán aclarar cuál es el valor de las mudas de ropa del menor ALEJANDRO ALVAREZ OSORIO y los meses que serán entregadas.
2. Deberán decir cuándo y de qué forma serán las visitas y los tiempos destinados por cada uno de los padres.
3. Deberán aclarar cómo serán repartidos los gastos de Educación y Salud.

Todas estas aclaraciones deberán ser autenticadas y firmadas por ambos padres

Se le concede el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bfbe257d3e6485977a4f28fbee853ad8f02c
abde0ef6da8bb8fb0c00e4e732a**

Documento generado en 23/09/2021
11:07:39 AM

**Valide este documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**